



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°194-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 12 de setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

El Memorándum N°222-2023-MD-MDB-LP, de fecha 12 de setiembre de 2023, proveniente del Despacho de Alcaldía, con Informe Legal N°121-2023-SGAJ/MDMDB de fecha 08 de setiembre de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, con Informe N°1425-2023-ALYCP-MDMDB-LP, emitido por el Jefe de Área de Logística y Control Patrimonial, solicitando Devolución de Terreno adjudicado, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por Ley N° 28607 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia asimismo, el artículo 195° numeral 5) señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 195, numeral 6) de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos locales son competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo acondicionamiento territorial; y dentro de este marco normativo constitucional la Ley N° 27972 en su artículo 73° ha regulado que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido entre otras materias, en cuanto a la organización del espacio físico y uso de suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, estando dentro de ello el reconocimiento, verificación, titulación Y saneamiento físico legal de saneamiento físico legal de asentamientos humanos a que se refiere artículo 79°, numeral 1.4.3 de la Ley N° 27972.

Que, la Ley N° 28259, Ley de Reversión a favor del Estado de los predios rústicos adjudicados a título gratuito, tiene por objeto revertir a favor del Estado los predios rústicos declarados en abandono o que no hayan cumplido los fines para los que fueron otorgados en Adjudicación Gratuita y revertirlos al patrimonio del Estado para su posterior adjudicación a título oneroso.

Que, la adjudicación es el procedimiento mediante el cual la Entidad Municipal otorga del lote de terreno mediante la emisión de la Resolución de Adjudicación y Título de Propiedad.

Que, a folios (05) se tiene la Constancia de Posesión N° 052-2022, de fecha 13 de julio de 2022, donde se otorga la presente constancia de posesión para el otorgamiento de factibilidad de servicios básicos a que se refiere el Artículo 24 de la Ley N° 28687 Ley de Desarrolla Complementaria de formalización de la propiedad Informal Acceso al Suela y Dotación de Servicios Básicos" y habiéndose cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 005-2017 MD-MDB/LP el mismo que no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su Titular, la vigencia de la presente constancia será hasta la instalación de los servicios básicos y de no ser el caso el de 01 año.

Que, a folios ocho (08) se tiene en cuenta el Certificado de Adjudicación N° 028, de fecha 30 de diciembre de 1986, la cual expresa los compromisos de los adjudicatarios siendo ello los siguientes: 1. Habitar el lote de terreno con su familia. 2. No venderlo, no alquilarlo y/o hipotecarlo. 3. Cumplir con sus obligaciones ante





la comuna. 4. Cumplir con sus obligaciones dadas en la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 23853, así mismo con las que el Consejo Distrital de Mariano Damaso Beraun las Palmas; dando a conocer que el incumplimiento del presente dará lugar a la anulación del Certificado en mención.

En ese sentido al verse que el administrado no ha cumplido con habitar el lote adjudicado, y de acuerdo a la Ley N° 28259 - Ley de Reversión a favor del Estado de los predios rústicos adjudicados a título gratuito, se tiene por revertido el Lote N° 07 Mz. "C" ubicado en las Palmas capital del Distrito Mariano Damaso Beraun, máxime que a folios tres (03) existe un Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad Distrital Mariano Damaso Beraun - las Palmas y la Sra. LUCIA SEVILLANOS CLEMENTE, por un año forzoso desde el 02 de setiembre del 2022 hasta el 02 setiembre del 2023.

Que, estando a lo expuesto al precitado expediente, **no resulta procedente realizar la devolución de terreno a favor del solicitante por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Certificado de Adjudicación N° 028**, lo cual motivo la reversión del predio a favor del Estado - Municipalidad Distrital Mariano Damaso Beraun - las Palmas, todo ello en concordancia con la base legal detallada líneas arriba.

Que, mediante escrito, de fecha 23 de mayo del 2023, suscrito por los administrados el Sr. Álvaro Sangama Inuma y la Sra. Lilia Nélica Matos Arquíño, solicitando devolución de terreno adjudicado N° 028, Ubicado en las Palmas capital del Distrito de Mariano Damaso Beraun con numero de Lt. 7 Mz. "M".

Que, mediante Informe N° 1425-2023-ALYCP-MDMDB, de fecha 03 de agosto del 2023, suscrito por el Jefe de Área de Logística y Control Patrimonial, con Ref. al Informe N° 034-2023RCP-MD-MDB-LP, de fecha 02 de agosto del 2023, recomienda se derive para la opinión correspondiente.

Que, mediante Informe legal N° 121-2023-SGAJ-MD-MDB-LP, de fecha 08 de setiembre del 2023, suscrito por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, **DECLARA IMPROCEDENTE** la devolución de terreno adjudicado Ubicado en el Pasaje las Gardenias Lote N° 07 Mz. "C" del Centro Poblado Las Palmas, a favor de los administrados el Sr. ÁLVARO SANGAMA INUMA y la Sra. LILIA NÉLIDA MATOS ARQUIÑO, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la devolución de terreno adjudicado Ubicado en el Pasaje las Gardenias Lote N° 07 Mz. "C" del Centro Poblado Las Palmas, a favor de los administrados el Sr. ÁLVARO SANGAMA INUMA y la Sra. LILIA NÉLIDA MATOS ARQUIÑO, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y al Área de Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución de Alcaldía a los administrados el Sr. ÁLVARO SANGAMA INUMA y la Sra. LILIA NÉLIDA MATOS ARQUIÑO.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE MARIANO
DAMASO BERAUN - LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE